

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13237.-

VISTO:

El Expediente N° CD-106-B-2015; y,

CONSIDERANDO:

Que de la lectura de la misma se advierte que la documentación a presentar a los fines de inscribirse para postularse las asociaciones civiles sin fines de lucro al acceso a un lote o inmueble a través de un permiso de uso y ocupación debe realizarse por Mesa de Entrada del Concejo Deliberante de Neuquén, y siendo que el Artículo 3º) de la Ordenanza a modificar establece que se presentará la documentación al Municipio.-

Que siendo que la puntuación establecida en el Artículo 6º), no diferencia entre requisitos para inscribirse y aspectos a evaluar a los fines del orden de mérito.-

Que la Comisión Interna de Obras Publicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 036/2015, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 09/2015 del día 11 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el artículo 3º) de la Ordenanza N° 12979, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 3º): Para acceder a un lote o inmueble municipal, las organizaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Ser entidades sin fines de lucro.
- c) Poseer domicilio y desarrollar sus actividades en la Ciudad de Neuquén.
- d) Presentar ante el Concejo Deliberante de Neuquén copia certificada de su Personería Jurídica, Estatuto y Libro de Actas.
- e) Las entidades religiosas deberán presentar copia debidamente certificada del comprobante de inscripción en el Registro Nacional de Cultos.
- f) Presentar ante el Concejo Deliberante de Neuquén su nómina de socios, donde consten los datos personales completos de los mismos.
- g) Presentar el desarrollo de su proyecto social, cultural o deportivo, detallando la antigüedad de su funcionamiento en la Ciudad de Neuquén.
- h) Presentar ante el Concejo Deliberante de Neuquén el anteproyecto de las instalaciones a construir y fuentes de financiamiento.

Los concejales podrán requerir ampliar la información en caso de ser necesario, sobre el desarrollo del proyecto o las actividades por parte de la organización, y solicitar se subsane alguna documentación faltante como requisito de inscripción. Se rechazarán las inscripciones de aquellos postulantes que no acompañen la documentación supra requerida, o que acompañándola, de la misma surja el no cumplimiento de todos los requisitos mencionados.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 2º): MODIFÍCASE el Artículo 6º) de al Ordenanza N° 12979, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 6º): Los presidentes de los bloques políticos, en reunión especial para tal fin convocada desde Presidencia en un plazo no mayor de 30 (treinta) días posterior al cierre de la inscripción al Registro de Organizaciones Postulantes, evaluarán las solicitudes y establecerán un Orden de Mérito a través de la confección de una planilla en la que se otorgará puntaje a los ítems g) y h), teniendo un máximo de hasta cinco (5) puntos cada uno".-


ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° CD-106-B-2015).-

ES COPIA
mv

FDO.: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13237/2015
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD 106-B-15

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2036
Fecha 24 / 07 / 2015